

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b>
		<b>2019</b>

**RESOLUCIÓN USGP - C.R. No. 002-2019**

**CONSEJO DE REGENTES  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

*En ejercicio de las facultades conferidas por el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior, los miembros del Consejo de Regentes:*

**RESUELVEN**

***PRIMERO: Aprobar el Reglamento de General para el Pago de Dietas del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.***

***SEGUNDO: Disponer al Secretario del Consejo de Regentes, publique en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Reglamento de General para el Pago de Dietas del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.***

**Que,** el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura.

**Que,** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que,** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b>
		<b>2019</b>

**Que**, la Disposición General Primera de la LOES manifiesta que para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.

**Que**, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior, creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como en las normas de su Estatuto y Reglamentos- resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador; cuenta con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *“PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. SEGUNDO: Integrar el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad. TERCERO: La elección de rector o rectora y de vicerrector académico o vicerrectora académica no será mediante elección universal; y, se realizará mediante una terna de candidatos que el Consejo de Regentes propondrá al*

 <p>UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO</p>	<p><b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b></p>	<p><b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b></p>
		<p><b>2019</b></p>

*Honorable Consejo Universitario de la cual, el Órgano Colegiado Superior elegirá al rector o rectora. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de vicerrector académico o vicerrectora académica...”.*

En ejercicio de las atribuciones y deberes del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resuelve: Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL  
CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD  
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**TÍTULO I  
De las Dietas  
CAPÍTULO I**

**Objeto, Derechos de los Miembros**

**Art. 1.- Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto establecer de forma procedimental el reconocimiento del cálculo de dietas de los miembros del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por su asistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen para el efecto.

**Art. 2.- Derecho de los miembros:** Los miembros del Consejo de Regentes, tendrán derecho a percibir las dietas por las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.

Se pagará el valor de una remuneración mensual unificada, por cada sesión del Consejo de Regentes con un máximo de cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria al mes, pudiendo incrementarse las extraordinarias solamente si se las realizare fuera de los predios de la Universidad San Gregorio.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b>
		<b>2019</b>

**Art. 3.- Sesión permanente:** El Consejo de Regentes de acuerdo a la circunstancia, podrá declararse en sesión permanente, pudiéndose cobrar una sola dieta al mes, por el valor de una remuneración mensual unificada por dicha Sesión.

## **Capítulo II Procedimiento para el pago de dietas**

**Art. 4.- Pago de dietas:** Para el pago de los valores por concepto de dietas de los miembros del Consejo de Regentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, corresponderá a la Secretaría certificar la asistencia de los miembros, acto que servirá de sustento a la Dirección Administrativa-Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el pago en el mismo día de la sesión ordinaria o extraordinaria. Para que surta efecto el pago, los miembros del Consejo de Regentes, emitirán la respectiva factura.

Si se detectare que algún miembro del Consejo de Regentes ha percibido una cantidad mayor a la que legalmente está facultado, deberá reintegrar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la diferencia que supere el límite establecido en el artículo 1 del presente Reglamento.

**Art. 5.- Pago en representación o designación:** Cuando un miembro del Consejo de Regentes fuere designado por éste para que lo represente ante una Institución u organismo en representación permanente, recibirá el valor de medio salario básico unificado, por sesión en un máximo de cuatro al mes, que serán canceladas previa certificación de la Secretaría de esa Institución u organismo sobre su asistencia.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA:** La aplicación presupuestaria del presente reglamento se efectuará con los recursos asignados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b>
		<b>2019</b>

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Los miembros del Consejo de Regentes tendrán derecho a percibir los valores por las sesiones que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de este reglamento, sin perjuicio de que la Secretaría certifique su asistencia y se emita la respectiva factura para que la Directora Financiera-Administrativa de la Universidad proceda con el pago.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente reglamento entrará en vigencia una vez que se haya obtenido su aprobación por parte del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dado en la ciudad de Portoviejo, en sesión ordinaria del veintiséis de abril del año dos mil diecinueve del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las trece horas, treinta minutos.

Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago

**CANCILLER**

**CONSEJO DE REGENTES**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO DE REGENTES USGP</b>
		<b>2019</b>

**SECRETARÍA DEL CONSEJO DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD  
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Secretario, certifica que el presente reglamento, fue discutido y aprobado por el Consejo de Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 26 de abril de 2019.

Portoviejo, 29 de abril de 2019

**Ab. Jorge César Cantos Pico**  
SECRETARIO-CONSEJO DE REGENTES  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO